



CECyTE

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca
Organismo Público Descentralizado

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE



2010-2016



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

Oaxaca 2011

CECyTEO

▶ ÍNDICE

I. LINEAMIENTOS GENERALES	5
II. PERSONAL BENEFICIADO	6
III. RECURSOS PRESUPUESTALES	6
IV. VIGENCIA DEL ESTÍMULO	7
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	7
VI. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN	8
VII. NIVELES Y MONTOS DEL ESTÍMULO	9
VIII. FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD	9
IX. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS	9
X. TRANSITORIOS	11

► INTRODUCCIÓN

Dentro de las transformaciones que se han llevado a cabo en la historia de la educación en México, los profesores han desempeñado un papel central por su participación activa como facilitadores en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emprendiendo diversas actividades académicas en las instituciones.

Esta afirmación se ha hecho patente en las instituciones de nivel medio superior de la educación tecnológica a través del trabajo que han realizado sus docentes. Por esta razón, se consolida el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Planteles de Bachillerato Tecnológico de los CECyTEs, mismo que tiene la finalidad de apoyar su labor educativa y garantizar su desarrollo académico y profesional, así como elevar la CALIDAD en el trabajo, DEDICACIÓN Y PERMANENCIA en los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados.

En este Reglamento se establecen los lineamientos rectores del Programa. En el Capítulo I se presentan los criterios y lineamientos generales que deberán observar y hacer cumplir las Autoridades Educativas, los integrantes de la Comisión de Evaluación y de los Comités Técnicos, así como los aspirantes al estímulo; en el Capítulo II se hace referencia al perfil profesional y laboral que deben cubrir los aspirantes al estímulo; en el Capítulo III se menciona las fuentes de financiamiento, las condiciones para su operación y asignación; en el Capítulo IV se determina la vigencia y la referencia salarial para su asignación; en el Capítulo V se establecen los criterios de evaluación y los niveles a los cuales pueden acceder los docentes que obtengan dictamen favorable; en el Capítulo VI, se describe la forma en que debe integrarse la Comisión de evaluación, así como sus obligaciones y responsabilidades; en el Capítulo VII se presentan los puntajes que deben alcanzar los aspirantes que deseen acceder a un nivel determinado del Programa; en el Capítulo VIII se establecen los procedimientos administrativos y las condiciones para otorgar el estímulo a los docentes que obtengan dictamen favorable; en el Capítulo IX se mencionan las responsabilidades y derechos de los participantes y de los involucrados en el proceso de integración de expedientes y dictaminación; y, en el Capítulo X se establecen los mecanismos para resolver los asuntos no previstos en el Reglamento, así como la derogación del Reglamento anterior.

Este Programa tiene como particularidad el estar orientado al personal cuya actividad principal es la docencia y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en los Reglamentos institucionales.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide el presente Reglamento que define los criterios autorizados a los que habrán de sujetarse la Comisión de Evaluación, el Comité Técnico para la integración de expedientes, los candidatos al estímulo y las autoridades de la institución.

▶ OBJETIVOS

El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Planteles de Bachillerato Tecnológico de los CECyTEs, tiene los siguientes objetivos:

- I. Reconocer la trascendencia de la labor educativa de los profesores que laboran en los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados, con la finalidad de que continúen mejorando su labor académica.
- II. Fomentar la permanencia y exclusividad del personal docente en los CECyTEs con el objetivo de reforzar la continuidad y consistencia del trabajo académico, reflejándose en la calidad del proceso educativo.
- III. Propiciar la actualización y capacitación constante de los docentes, para que respondan a los retos de la excelencia académica que reclama la modernización educativa.
- IV. Estimular la productividad y las actitudes positivas en los profesores que conlleven a una mayor integración académica, favoreciendo el desarrollo institucional.
- V. Intensificar la participación académica del docente en actividades que vinculen a las instituciones educativas con el sector productivo.

CAPÍTULO I

▶ LINEAMIENTOS GENERALES

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS PLANTELES DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE LOS CECyTEs

Artículo 1. El presente Reglamento establece los criterios autorizados para cumplir con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Planteles de Bachillerato Tecnológico de los CECyTEs”, en lo sucesivo “PROGRAMA DE ESTÍMULOS”, al que habrán de sujetarse la Comisión de Evaluación al Desempeño del Personal Docente, los Comités Técnicos, los candidatos al estímulo y las autoridades del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado.

Artículo 2. El PROGRAMA DE ESTÍMULOS, es un beneficio económico adicional y distinto a las remuneraciones que otorga el Gobierno Federal y Estatal, para los docentes que cumplan las actividades señaladas en el presente Reglamento, y no estará sujeto a ningún tipo de negociación gremial, sindical o laboral.

Artículo 3. La calidad de las actividades de docencia, investigación y desarrollo profesional del personal docente, deberán corresponder al Programa Operativo Anual y al Programa de Desarrollo Institucional, mismos que serán avalados por las áreas y/o instancias correspondientes dependientes de la Dirección General de los CECyTEs.

Artículo 4. Los profesores que soliciten ingresar al PROGRAMA DE ESTÍMULOS, deberán poseer contrato vigente con un mínimo de 15 horas/semana/mes curriculares por semestre, y cumplir con lo dispuesto en las condiciones específicas de trabajo de los CECyTEs.

Artículo 5. Para el otorgamiento del estímulo al desempeño del personal docente, en lo sucesivo “EL ESTÍMULO”, los profesores participantes deben cumplir la carga total de horas asignadas, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones de trabajo del personal docente.

CAPÍTULO II

▶ **PERSONAL BENEFICIADO**

Artículo 6. El ESTÍMULO se otorgará al personal que posea contrato laboral de 15 o más horas/semana/mes curriculares. Para todos los casos, se deberá poseer título en alguno de los niveles de: licenciatura, técnico profesional o técnico superior universitario; sujeto al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia. Además, distinguirse en el ejercicio eficiente de la docencia y en todas aquellas tareas inherentes a esta función en el marco del presente Reglamento.

Artículo 7. Podrá participar en el PROGRAMA DE ESTÍMULOS el personal docente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud proporcionada por la Dirección del Plantel, debidamente requisitada;
2. Anexar a la solicitud las copias de los documentos que comprueben y justifiquen las actividades a evaluar; y,
3. Poseer título en alguno de los niveles de: licenciatura, técnico profesional o técnico superior universitario; sujeto al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia.

CAPÍTULO III

▶ **RECURSOS PRESUPUESTALES**

Artículo 8. Sobre la base de los acuerdos establecidos en el Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del CECyTE, el Gobierno Federal y Estatal proporcionarán a la Dirección General el subsidio para cubrir los importes del PROGRAMA DE ESTÍMULOS.

Artículo 9. El subsidio que otorgue el Gobierno Federal y Estatal mediante la ampliación líquida para cubrir importes del ESTÍMULO, formarán parte del presupuesto regularizable y sólo podrá ser destinado para el PROGRAMA DE ESTÍMULOS.

Artículo 10. Sobre la base de los presentes lineamientos, sólo existirán dos fuentes de financiamiento para el pago del ESTÍMULO:

- Aportaciones del Gobierno Federal
- Aportaciones del Gobierno Estatal

Artículo 11. El subsidio que se autorice por las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrá ser destinado para cubrir los importes del ESTÍMULO, por lo que no podrá ser utilizado para otros conceptos de pago.

Artículo 12. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados para formar parte del presupuesto regularizable de este PROGRAMA DE ESTÍMULOS, por la naturaleza de su origen.

CAPÍTULO IV

▶ **VIGENCIA DEL ESTÍMULO**

Artículo 13. El monto del ESTÍMULO será de acuerdo al subsidio autorizado para el periodo correspondiente; se ajustará de acuerdo a las variaciones del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y a las disposiciones del Gobierno Federal, sin sujetarse a ningún tipo de negociación.

Artículo 14. La vigencia del ESTÍMULO será de acuerdo al período evaluado.

CAPÍTULO V

▶ **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Artículo 15. Los criterios de evaluación considerados para la obtención del ESTÍMULO son los siguientes:

- a) Docencia;
- b) Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa;
- c) Desarrollo de Proyectos Institucionales;
- d) Dedicación a la docencia; y,
- e) Permanencia.

Artículo 16. La puntuación máxima para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el Artículo 15 se asignará en una escala de 1 a 1000, distribuyéndose de la siguiente manera:

Tabla 1: Criterios de evaluación para el dictamen de los expedientes de los participantes en el PROGRAMA DE ESTÍMULOS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE
Docencia	350	37
Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa	200	21
Desarrollo de Proyectos Institucionales	110	12
Dedicación a la Docencia	220	23
Permanencia	60	7

Artículo 17. Los candidatos a recibir el ESTÍMULO serán dictaminados sobre la base de las actividades docentes desempeñadas durante el período a evaluar, conforme al Artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 18. Las solicitudes que estén debidamente requisitadas serán las únicas que se consideren para participar en el PROGRAMA DE ESTÍMULOS, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 19. Una vez emitido el dictamen, éste será inapelable.

Artículo 20. Los candidatos a recibir el ESTÍMULO deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contrato vigente con un mínimo de 15 horas / semanas / mes curricular por semestre;
2. Haber laborado en algún Plantel de Bachillerato Tecnológico de los CECyTEs durante los dos últimos semestres inmediatos anteriores al periodo a evaluar;
3. Poseer título profesional de alguno de los niveles de: licenciatura, técnico profesional o técnico superior universitario, sujeto al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia;
4. Solicitud oficial de participación, debidamente requisitada;
5. Presentar oportunamente la documentación que soporte los factores a evaluar;
6. Constancia emitida por la Dirección del Plantel de no haber sido sancionado administrativamente;
7. Constancia de haber cumplido al 100% los programas de estudio de las asignaturas y/o submódulos asignados, con un mínimo del 90% de asistencia, y;
8. Aceptar, bajo protesta de decir verdad, que los documentos comprobatorios presentados son auténticos para su análisis y dictamen.

CAPÍTULO VI

▶ **DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN**

Artículo 21. La Dirección General de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados regulará la integración, tanto de la Comisión de Evaluación del PROGRAMA DE ESTÍMULOS, como del Comité Técnico para la integración de los expedientes en cada uno de los planteles.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- a) Presidente;
- b) Secretario, y;
- c) Vocal.

Artículo 22. Los integrantes de la Comisión de Evaluación del PROGRAMA DE ESTÍMULOS:

1. Revisará y dictaminará los expedientes turnados por los Directores de los Planteles de Bachillerato Tecnológico Bivalente, guardando en todo momento la confidencialidad de los mismos.
2. Se sujetará y hará cumplir los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

► **NIVELES Y MONTOS DEL ESTÍMULO**

Artículo 23. El ESTÍMULO será clasificado por nivel y se determinará de acuerdo a la puntuación alcanzada conforme a la Tabla 2. La asignación de recursos se hará del mayor al menor nivel, hasta agotar el subsidio autorizado.

Tabla 2: Asignación de recursos disponibles por nivel.

PUNTUACIÓN	NIVEL	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES
301 – 400	I	1
401 – 500	II	2
501 – o más	III	3

CAPÍTULO VIII

► **FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD**

Artículo 24. La forma de pago y periodicidad del ESTÍMULO para el personal docente que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será con base en los procesos administrativos de cada Colegio. Estará sujeto a la disponibilidad del subsidio autorizado, a la aplicación del impuesto sobre la renta y a la pensión alimenticia.

CAPÍTULO IX

► **RESPONSABILIDADES Y DERECHOS**

Artículo 25. El Comité Técnico para la integración de expedientes en cada uno de los planteles, deberá:

1. Publicar la convocatoria oficial del PROGRAMA DE ESTÍMULOS;
2. Proporcionar a los interesados la solicitud e instructivo de llenado para la participación en el PROGRAMA DE ESTÍMULOS;
3. Recibir la documentación de los participantes inscritos en el PROGRAMA DE ESTÍMULOS para integrar los expedientes;
4. Remitir a la Comisión de Evaluación los expedientes que contengan la documentación comprobatoria de los candidatos que reúnan los requisitos señalados en el presente Reglamento;
5. Entregar al candidato el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, y;
6. Enviar en tiempo y forma a la Comisión de Evaluación el reporte de las actividades realizadas e incidencias presentadas durante el proceso.

Artículo 26. La Comisión de Evaluación integrará y operará un sistema de control de expedientes de cada docente que participe en el PROGRAMA DE ESTÍMULOS, evitándole al personal presentar documentos entregados en procesos anteriores del mismo Programa.

Artículo 27. La Comisión de Evaluación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

1. Recibir del Comité Técnico de cada uno de los planteles los expedientes de los participantes para la evaluación y emisión del dictamen correspondiente;
2. Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación y de los dictámenes;
3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por la Dirección General del Colegio;
4. Reunirse previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Evaluación con el fin de tratar los asuntos específicos de su competencia;
5. Entregar a la Dirección General del Colegio los resultados de la evaluación y el dictamen correspondiente de cada uno de los participantes;
6. Registrar en un libro de actas las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión de Evaluación del PROGRAMA DE ESTÍMULOS, y;
7. Una vez emitido el dictamen, atender las solicitudes de revisión de expedientes que formulen previamente los participantes por escrito.

Artículo 28. Los participantes tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer el presente Reglamento y lo que de éste emane;
2. Recibir las constancias a las que se hayan hecho acreedores, expedidas por las instancias correspondientes;
3. Recibir el dictamen por escrito;
4. Si el dictamen emitido es favorable, recibir el pago del ESTÍMULO de conformidad a lo establecido en los Artículos 23 y 24 del presente Reglamento; y,
5. En su caso, presentar la solicitud de revisión de expediente, a más tardar tres días después de recibir el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, en el entendido de que éste es inapelable.

Artículo 29. Los participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento;
2. Entregar oportunamente al Comité Técnico del plantel al que está adscrito la documentación requerida para la integración de su expediente;
3. Cumplir al 100% los programas de estudio de las asignaturas y/o submódulos asignados;
4. Cumplir, al menos, con el 90% de la carga horaria asignada de acuerdo al contrato establecido o al nombramiento correspondiente, y;
5. Cumplir con lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 30. El ESTÍMULO se suspenderá de manera definitiva por:

1. Separación definitiva del servicio;
2. Presentar documentos alterados o falsificados;
3. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo;
4. No cumplir al 100% los programas de estudio de las asignaturas y/o submódulos impartidos;
5. Violaciones a los reglamentos institucionales, y;
6. Violación al presente Reglamento.

Artículo 31. El ESTÍMULO se suspenderá de manera temporal por:

1. No cumplir con la carga horaria asignada;
2. Separación temporal o definitiva de sus servicios;
3. Licencias sin goce de sueldo;
4. No entregar en los tiempos establecidos en el calendario escolar los resultados de las evaluaciones correspondientes;
5. No cumplir con los planes y los programas de estudio de las asignaturas y/o submódulos asignados, y;
6. No dar crédito a la institución en las publicaciones realizadas.

Artículo 32. Los integrantes de la Comisión de Evaluación, los docentes beneficiados con el ESTÍMULO y las autoridades educativas que contravengan e infrinjan lo establecido en el presente Reglamento, así como lo dispuesto en la legislación relativa, serán sancionados conforme se determine en la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO X

► **TRANSITORIOS**

Artículo 33. La Dirección General del Colegio atenderá los asuntos no previstos en el presente Reglamento con la autorización de su Junta Directiva.

Artículo 34. Este Reglamento deroga al emitido con anterioridad, así como todas las disposiciones que lo contravengan, las cuales quedarán sin efecto a partir de la fecha de su publicación.